| ,  Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2022 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **23** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **I,II,III,IV,V,VI,VII Y VIII** | VII. Programa interno |
| Inciso | **a, b y c de la fracción VII** |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | Derivado del Artículo de 2 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato. Fracción I inciso A) Son contribuciones: los Impuestos, derechos y contribuciones especiales.  Y que, en la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2021, se indica en:  Artículo 23. Uno de los derechos por la prestación de los servicios de Protección Civil se causará y liquidarán como se expone a continuación:  Tarifa  VII. Dictamen de Seguridad para Programas de Protección Civil sobre:  A) Programa interno $959.00 | | | |
|  |  | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución:** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**   Las contenidas en la Ley vigente  Artículo 23. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a los siguientes conceptos:  Tarifa  VII. Programa interno $959.00 | **Tasa o tarifa propuesta:**   |  |  | | --- | --- | | Se plantea un incremento del 15% en la tarifa del cobro de revisión de Programas Internos derivado de la extensión de requisitos por protocolo solicitado en medidas de salud Covid-19 como complemento para todos los programas internos; de lo cual se genera aumento en el costo de revisiones físicas del programas e instalaciones.  Por lo que se sugiere un incremento en la tasa del 15%; considerando los factores tiempo hombre, salario hombre, costo combustible necesario por horas efectivas de trabajo, costo de mantenimiento de unidades vehiculares por horas efectivas de trabajo, los cuales intervienen directamente para la realización de cada trámite: |  | | **7**. **Programa interno**  **Fundamento Legal:**  Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato y Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato Artículo 23, Fracción VII, inciso **A**  Revisión de programas de seguridad en materia de protección civil a organizaciones gubernamentales y privadas, como prevención, para extender constancia de factibilidad de operación, incrementando su tarifa de cobro en un 15**%** más de su tarifa actual.  Se anexa tabla: |  | |  |  | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: **X**  Otra: | | | |
| **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Todo particular, dependencias públicas y del sector privado que soliciten algún trámite y/o permiso en medidas de seguridad y prevención de riesgos en materia de Protección Civil. | | | |
| Objeto: | Con fundamento en la Ley Federal de Derechos Artículo 1, Ley General de Protección Civil Capitulo II Artículo 11, del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato Capitulo Sexto de las Unidades Internas de Protección Civil Artículo 50 Fracción I Inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p ,q ,r, s, t, u, Fracción II,II,IV,V,VI,VII,VII , Artículo 51 Fracción I, II, III, IV, V, Artículo 52 Fracción I, II, III, IV, Articulo 53, 54, 55, 56, 57, 58 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII. Capítulo Séptimo de los Programas Especiales, Articulo 60, 61 Fracción I, II, II, III, IV, V VI, VII, VIII, IX, X, XI, Artículo 62 Fracción I, II, Inciso a, b, c, Fracción III Inciso a, b, c, d, e, Artículo 63 Fracción I, II, III, IV Inciso a, b, c Inciso V, VI, Artículo 64, 65, Capítulo Octavo de las Brigadas Comunales y/o Vecinales Artículo 66,67,68. Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2021, Artículo 23 Fracción I,II, III, IV V, VI, VII Inciso a, b, c y Fracción VIII y Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato Articulo 225. Exponiendo los siguientes fundamentos:  Los diversos trámites y permisos emitidos por la Dirección Municipal de Protección Civil a particulares, instituciones públicas, así como privadas; en su naturaleza y por su grado de responsabilidad e importancia al realizar diversas revisiones minuciosas de manera profesional, con personal calificado, bajo la normatividad ya mencionada en materia de seguridad y prevención de riesgos, con la finalidad de prevenir, disminuir y erradicar posibles riesgos que puedan garantizar la seguridad y bienestar de la población, y así evitar que se vean afectadas en su integridad física y material; todo ello enfocado a una adecuada y oportuna asesoría integral por parte de la Dirección de Protección Civil; actualmente y por disposiciones en materia de salud, se realizan inspecciones para el seguimiento y correcta aplicación de los protocolos de Covid-19 para cada programa interno.  El cobro de este derecho representa una fuente importante en la recaudación de ingresos para el Municipio.  Con este incremento propuesto, se pretende establecer el pago equitativo, al otorgar mejor proporcionalidad a la capacidad contributiva de los sujetos obligados, de tal manera que puedan contribuir en mayor proporción quienes requieran este trámite. | | | |
| Base: | Cobro de derechos por servicios y/o trámites | | | |
| Tasa o tarifa: | |  |  | | --- | --- | | Tasa porcentual del 15**%** |  | |  |  | |  |  | | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Tabla estadística de los derechos generados en las últimas administraciones del municipio. | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | El incremento del 15**%**, según rangos de valor y variación de porcentaje propuesto, no representa un impacto al contribuyente que solicita este trámite, toda vez que aplicando una cuota fija anual, mantiene la proporcionalidad y racionalidad en el pago del derecho generado, ya que se toma como base la tarifa actual, elevada al 15**%**, esto para generar una proporcionalidad en los costos de generación del trámite. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La base de cobro, es una cuota fija anual que mantiene la proporcionalidad y racionalidad en el cobro del derecho generado, ya que se toma como base la tarifa actual, elevada al 15%, que representa la cobertura del costo para poder realizar el trámite. | | | |
| Impacto social: | Concientización a los contribuyentes del pago justo, por la complejidad del tipo de trámite, ya que la normatividad que debe cumplir y/o sujetarse, es obligatoria, pues tiene la finalidad de garantizar confiabilidad y seguridad respecto a las medidas de prevención y mitigación de riesgos en materia de protección civil. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se instaurará al momento de la gestión o solicitud del trámite ante esta Dirección. | | | |
| Administración de la contribución: | La recaudación forma parte del gasto corriente con que cuenta el municipio para la prestación de los servicios públicos a su cargo. | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  Las cuotas de los derechos se actualizarán anualmente. El pago de los derechos que establece esta Ley deberá hacerse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  Se realizó un análisis del incremento propuesto, encontrando que el impacto económico es mínimo para el contribuyente y si se mejora la recaudación.  Los contribuyentes obligados a realizar este trámite son comercios e instituciones formales, lo cual es un factor determinante que indica estabilidad financiera y capacidad contributiva.  **Propuesta de modificación:**  El incremento que se sugiere, es en rango de valor de la capacidad contributiva, factores que influyen directamente para su realización, tipo y tiempo de renovación del trámite, de acuerdo a la tabla de cálculo que se anexa.  **Conclusiones:**  El incremento no es representativo para los contribuyentes que realizan trámites de prevención y mitigación de riesgos ya que a la larga figura un beneficio que previene y prepara a la organización para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre; lo cual, sino se atendiera generaría un costo incalculable material y humano por la falta o desconocimiento de la importancia de un programa interno. Así mismo, se pretende concientizar e informar más a detalle la importancia de realizar oportunamente los trámites en materia de Protección Civil; como consecuencia aumentar la mejora de la recaudación tributaria municipal. | | | |